

¿Cuáles son las modalidades de empresas turísticas?

Conforme al artículo 11 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, se consideran empresas turísticas:

...

b) Las de Intermediación.

¿Qué normativa se aplica a las empresas turísticas de intermediación?

El Decreto 99/1996, de 27 de junio, por el que se regula la actividad de las agencias de viaje de la Comunidad de Madrid (última modificación mediante Decreto 151/2018 de 16 de octubre, publicada en BOCM 23 de octubre de 2018)

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (última modificación mediante Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y de servicios de viaje vinculados.

La propia sectorial en materia de transporte de viajeros, comercio electrónico, etc. cuando la oferta empresarial comprenda esos sectores o forma de funcionamiento.

¿Existe declaración responsable para el inicio de otras actividades turísticas complementarias como el turismo activo?

No, el artículo 35 de la Ley 1/1999 citada no ha sido desarrollado reglamentariamente por lo que no hay registro de empresas que se dediquen a actividades de intermediación distinta a la figura de las agencias de viaje en la Comunidad de Madrid.

¿Qué es una declaración responsable?

Conforme al artículo 21 de Ley 1/1999, de 12 de marzo:

“1. Los establecimientos turísticos, cualesquiera que sean su modalidad y categoría están obligados a comunicar a la Dirección General competente en materia de turismo, el inicio de su actividad, o cualquier modificación que afecte a la declaración inicial, a través de una declaración responsable.

2. A dichos efectos se entiende por declaración responsable el documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional en el que declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

3. La Dirección General competente en materia de turismo efectuará, en cualquier momento, la comprobación del contenido de la declaración responsable.

4. La falsedad comprobada del contenido de la declaración responsable se sancionará conforme a lo dispuesto en el título IV de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que de tal hecho se pudiese derivar”

¿Cómo se presenta la declaración responsable?

Debe de presentarse por vía telemática (presentación de escritos y comunicaciones, referencia 70090 de nuestra web) siempre que sea una persona jurídica. Si es persona física, también puede hacerlo a través de registro oficial.

Junto a la DR debe de anexar digitalmente (no aportar copias presencialmente o a papel físico) toda la documentación que acredite las condiciones exigidas.

Si no se respeta lo anterior, se procede a rechazarla y solicitar su subsanación.

La presentación de la DR no es un mero acto de trámite, por lo que debe de presentarse por el titular de la futura agencia o por su representante. La representación ha de acreditarse.

La DR “implica” que reúne las condiciones necesarias para ejercer y los documentos que acreditan las mismas, siendo sancionable desde su presentación cualquier falsedad de la misma (aunque no publicite servicios ni intermedie aún en la actividad, más aún si ya ejerce)

Cualquier cambio en cada una de las condiciones obliga en el futuro a la presentación y acreditación de la modificación, mediante una nueva DR.

Dentro de estas condiciones también se incluye cumplir toda la normativa sectorial aplicable al tipo de actividad (legislación tributaria, municipal, de transportes, seguridad, permisos estatales de tráfico aéreo o marítimo, etc.)

En el caso de persona jurídica, debe de constar su alta en NOTE Notificaciones Telemáticas. Se aporta hoja explicativa.

¿Cómo cumplimentar los distintos apartados que incluye la declaración responsable?

“**1.-Tipo de Opción**” el modelo prevé nueva oficina principal, nueva sucursal de agencia ya existente, cambio de titularidad de agencia ya inscrita, y comunicación de cualquier otro tipo de modificación de la misma.

En caso de iniciar la actividad debe de marcarse “nueva oficina principal”

Si es la apertura de nueva oficina, debe de indicar su número de cicma y marcar “nueva sucursal”

Si es un cambio de titularidad, debe de indicarlo y anotar también el número de cicma. En caso de cambiar de titularidad, ha de aportar toda la documentación como si fuera inicio más una cesión firmada por parte del anterior titular respecto a web, marcas, local y nº de cicma.

Por último, cualquier modificación debe ser acreditada documentalmente.

“2.-Datos del Declarante/Empresa” obliga a rellenar correctamente todos los datos del titular. Si es persona jurídica, los de su apoderado-administrador. La dirección ha de ser la del domicilio social en caso de persona jurídica.

“3.-Datos de el/la Representante” sólo se rellena cuando el representante lo es para la presentación de la DR en nombre de la titular, pero no si es el declarante el apoderado-administrador de la propia titular persona jurídica.

“4.-Medio de notificación” se refiere para notificar la comunicación referida a su inscripción en el Registro de Empresa Turísticas y asignación de número interno cicma. Las posteriores notificaciones se efectuarán conforme a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que las personas jurídicas deberán de estar dadas de alta en el sistema de notificaciones telemáticas (NOTE).

“5.-Datos del Establecimiento”

Deberá de indicarse si la agencia prestará sus servicios: -
de manera exclusivamente no line

- a través de oficina física o presencial (establecimiento) - de
ambas formas, con oficina presencial y a través de web

a.- La denominación es el nombre comercial de la agencia de viajes (coincida o no con la titularidad) No puede coincidir con otra agencia o llamar a confusión, aunque no pedimos registro de marca. Si hay más de una marca, indicarlo.

b.- En el caso de funcionamiento “exclusivo on line” sin hay establecimiento físico, la dirección y datos que en este apartado se incluyan lo serán solo a efectos de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, pero ha de tratarse de una dirección real y efectiva, especialmente para las comunicaciones con la Administración. Ver datos de la Web más abajo.

c.- en el caso de oficina física, ver la información más abajo incluida como “documento que acredite la disponibilidad del local/oficina)

d.- en el caso de página web, ver la información más abajo incluida como
“WEB/Intermediación on line”

e.- Si hay varios establecimientos/oficinas/sucursales abiertos, deberá presentar esta DR para la oficina principal y presentar otras DRs, una por cada establecimiento adicional (donde ya solo aportará documento que acredite la disponibilidad de ese local/oficina)

f.- Grupo: minorista si sólo intermedia con consumidores finales. Si ofrece sus productos a otras agencias ha de ser mayorista. Será mayorista-minorista si intermedia de las dos maneras anteriores.

“6.-Datos para la Declaración de Otros, Modificaciones” Indicar la modificación producida en su agencia de viajes que ya tiene cicma.

“7.-Datos para información estadística” Marcar la opción deseada a efectos de promoción y datos, pero la agencia siempre se inscribe en el Registro y se le asigna un número interno de cicma.

“8.-Declaraciones Responsables a las que se ajusta la Empresa (Establecimiento)

“Declara” Fecha de inicio actual o futura (nunca pasada) En este apartado se recuerda lo dicho en cuestiones generales sobre respeto a normativas aplicables y la obligación de comunicar cualquier cambio futuro en la prestación.

“La presentación” implica que posee los documentos que acreditan las condiciones para el ejercicio de la actividad y que son:

Escrituras Societarias:

Todas las necesarias para justificar la realidad actual de la persona jurídica (constitución y posteriores cambios) Debe de coincidir con lo inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y las publicaciones del BORME.

El objeto social no ha de ser exclusivo, pero sí incluir la actividad relacionada con agencias de viajes o turismo en general.

El domicilio social tiene que estar en la Comunidad de Madrid.

Si hace referencia a estatutos, deben de incluirse los mismos.

La escritura ha de escanearse completa, legible, ordenada, sin saltos de página y sin rotar vista o aplicar zoom.

En caso de sociedades civiles, la responsabilidad ha de ser solidaria e incluir el objeto social ya visto.

Documento que acredite disponibilidad del local/oficina:

Propiedad, Arrendamiento/Subarriendo, Cesión de uso, Centro de Negocios, etc. siempre que esté identificado y permita atención presencial. El documento debe de ser actual, claro y legible, incluir todas las páginas y estar firmado por las partes.

Se puede compartir pero la normativa básica de consumo obliga a que no haya confusión de actividad o producto ofrecido cuando se recibe al consumidor.

No es posible que sea una vivienda, salvo que se declare que un porcentaje de la misma se dedica a la actividad profesional y que dicho tanto por ciento de la vivienda esté declarado como oficina/despacho/local a nivel tributario y municipal (IBI – catastro), aportando documento que así lo acredite.

Si se comparte con otra agencia o coincide en una misma dirección, deberá aclarar dicha coincidencia y aportar consentimiento de la otra agencia.

Garantía Real Decreto-ley 23/2018 y Decreto 151/2018 citados:

Debe de tener una validez anual y mantenerse siempre en vigor siempre que la agencia de viajes ofrezca y/o realice viajes combinados, siendo uno de los documentos a adjuntar en la información precontractual, conforme al Real Decreto legislativo 1/2007 citado.

Igualmente, deberá de mantener dicha garantía en el caso de que no preste viajes combinados pero sí realice servicios de viaje vinculados en el sentido definido por la norma citada.

La garantía individual prevista en el apartado a) del artículo 14 del Decreto 99/1996 citado puede revestir la forma de seguro, aval u otra garantía financiera y debe cubrir una cuantía mínima de 100000 euros durante el primer año de ejercicio de la actividad. A partir del segundo año de ejercicio de la actividad, el importe de esta garantía debe ser equivalente, como mínimo al 5% del volumen de negocios derivado de los ingresos por venta de viajes combinados alcanzado en el ejercicio anterior, y en cualquier caso el importe no puede ser inferior a 100.000 euros.

Todo ello, sin distinguir en dicho importe si la agencia de un grupo u otro ni por el número de establecimientos.

La garantía no se deposita en el Servicio de Caja de la Comunidad de Madrid.

Una vez firmada por ambas partes, se presenta por registro oficial (personas físicas) o por vía telemática (sociedades) a la Dirección General de Turismo.

El mismo artículo establece en su letra b) la posibilidad de una garantía colectiva a través de las asociaciones empresariales legalmente constituidas, con las condiciones que recoge dicho apartado de la norma.

El artículo 14 en su letra c) permite una garantía por cada viaje combinado, para cada usuario del mismo. En el caso de que una agencia no efectúe ni garantice viajes combinados a través de una garantía que cubra todos ellos a través de la opción a), deberá presentar Declaración Responsable indicando tal circunstancia para seguir inscrita en el Registro de Empresas Turísticas bajo la modalidad c) de garantía.

Mientras que la agencia de viajes garantice individualmente cada viaje combinado y a cada viajero por el ejercicio de la actividad, en su publicidad e información precontractual, deberá indicar que la prestación se realiza bajo esta modalidad del artículo 14, letra c).

Conforme al RDL 1/2007 en sus artículos 153.1 y 155.2.c), en el momento en que se contrate un viaje combinado asegurado mediante la opción c), antes de que el viajero quede obligado por cualquier contrato de viaje combinado u oferta correspondiente, el organizador, y también el minorista, cuando el viaje combinado se venda a través de este último, proporcionarán al viajero el formulario con la información normalizada

relativa al viaje combinado que figura en el anexo II, A o B, así como el nombre de la entidad garante en caso de insolvencia, el nombre de la entidad garante del cumplimiento de la ejecución del contrato de viaje combinado, y los datos de contacto, incluida su dirección completa, en un documento resumen o certificado y, cuando proceda, el nombre de la autoridad competente designada a tal fin y sus datos de contacto.

En ese mismo momento de información precontractual, la agencia deberá comunicar a la Dirección General de Turismo copia de dicho seguro individual."

WEB / Intermediación on line:

Tiene que estar construida y visible aunque no tenga contenidos. Debe de figurar en castellano y en pantalla de inicio, quiénes somos, aviso legal o condiciones de contratación la titularidad de la agencia, su domicilio y dni/cif, y expresar que rige la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y el RDL 23/2018 antes citado.

El dominio de la página web debe de coincidir con la titularidad de la agencia, o tenerlo cedido a su favor mediante escrito. El titular debe de acreditar lo anterior bien mediante visibilidad en el whois (si consiente a la hora del registro del dominio que figuren sus datos, a lo cual no se le puede obligar) o mediante cualquier medio indubitado (normalmente con certificación de la mercantil autorizada para inscribir dominios, sin ser suficiente con aportar el pago o con certificación de quién construye la página web).

En las condiciones generales las partes intervinientes deben ser la titular de la agencia y el cliente final, independientemente de que la agencia opere bajo acuerdos comerciales, grupos de gestión o empresas que faciliten la herramienta digital.

Si hay más de una web, indicar las utilizadas.

Seguro de RC:

Debe de ser anual y estar firmado por las partes. Incluirá expresamente la cobertura de estos tres bloques de responsabilidad:

- a. Civil de explotación del negocio hasta la cantidad mínima de 150.253 €
- b. Daños patrimoniales primarios hasta la cantidad mínima de 150.253 €
- c. Civil indirecta o subsidiaria hasta la cantidad mínima de 150.253 €

En el caso de pactarse un límite por siniestro o anualidad el límite ha de tener un mínimo de 450.760 €.

Si uno de los tres bloques se subsume en otro, la cantidad mínima cubierta ha de ser la suma de ambos.

Si la póliza incluye estas coberturas de otro modo a lo largo de sus condiciones, o en varias partes de su articulado lo dice de forma no clara, deberá de aportarse un certificado actualizado que diga que cubre los tres bloques citándolos expresamente y su límite.

Marca Comercial:

No puede coincidir con otra agencia o llamar a confusión, aunque no pedimos registro de marca.

Si hay más de una marca, indicarlo.

Si ya está en el mercado, aportar documento de la titular de la marca que les permita el uso.

Ante la duda de la propietaria o usuaria, aportar documento actualizado del Registro de Patentes y Marcas.

Sucursales:

Si hay varios establecimientos/oficinas/sucursales abiertos, deberá presentar esta DR para la oficina principal y presentar otras DRs, una por cada establecimiento adicional (donde ya solo aportará documento que acredite la disponibilidad de ese local-oficina)

Si ya está inscrita y abre nueva sucursal, indicar nº de cicma.

Si la sucursal se solicita para otra Comunidad Autónoma o Estado Miembro de la Unión Europea, deberá presentar solicitud a dicha Administración.